



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°**

**010**

San Isidro, 09 ENE. 2020

**LA TENIENTE ALCALDESA ENCARGADA DEL DESPACHO DE  
ALCALDIA**

**VISTO:**

El anexo "A" del expediente N° 399801 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña ELVIRA TIMANA GARCIA y don JOSE ANTONIO MATOS RECAVARREN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 23 de abril de 2004, los recurrentes doña ELVIRA TIMANA GARCIA y don JOSE ANTONIO MATOS RECAVARREN, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con fecha 07 de octubre de 2019, doña ELVIRA TIMANA GARCIA, con Documento Nacional de Identidad N° 41046733, y don JOSE ANTONIO MATOS RECAVARREN, con Documento Nacional de Identidad N° 09542588, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 451 de fecha 15 de octubre de 2019, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 06 de enero de 2020, por doña ELVIRA TIMANA GARCIA, con Documento Nacional de Identidad N° 41046733;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010

Que, contando con el Informe N° 0006-2020-040CM-GAJ/MSI de fecha 07 de enero de 2020, del responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **ELVIRA TIMANA GARCIA**, con Documento Nacional de Identidad N° 41046733, y don **JOSE ANTONIO MATOS RECAVARREN**, con Documento Nacional de Identidad N° 09542588; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*Patricia Lazo del Carpio*  
PATRICIA LAZO DEL CARPIO

Teniente Alcaldesa  
Encargada del Despacho de Alcaldía